REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.:	11001 3334-006-**2022-00040**-00
ACCIONANTE:	**FRANCISCO GARZON QUEVEDO**
ACCIONADO:	**UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-**
Acción:	**TUTELA**
Auto que admite acción de tutela	

El señor **Francisco Garzón Quevedo**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra **la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-,** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad, mínimo vital y demás consignados en la sentencia de tutela T- 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Francisco Garzón Quevedo** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-** y al **Director (a) de Reparaciones** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, y al Director (a) de Reparaciones de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado, informen y/o alleguen lo siguiente:

- El trámite impartido al derecho de petición presentado por el accionante el **10 de diciembre de 2021,** bajo el radicado No. 2021-711-2822448-2.

- Si al accionante le fue reconocida la indemnización administrativa por el hecho victimizante homicidio de su progenitora Ana María Quevedo de Garzón, allegando copia del acto administrativo que la reconoció y su constancia de notificación, al igual que se indique en qué fechas se le ha aplicado el método técnico de priorización y cuáles han sido los resultados del mismo. En el evento, en que no se haya proferido acto administrativo de reconocimiento de la indemnización administrativa se indiquen las razones por las cuales ello no ha ocurrido y se informe la etapa en la que se encuentra dicha solicitud

-Se informe si el señor **Francisco Garzón Quevedo,** identificado con la C.C. 7.686.630, se encuentra inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV, en caso afirmativo, indique si la certificación ya fue expedida y puesta en conocimiento de éste.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Dcv

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff41252bca731c200dd28c5fe691ce2164fad6c72e50e4cfe52843e4b6886af4**
Documento generado en 04/02/2022 08:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica